



DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPTO. DE PRESTADORES Y PROFESIONES MÉDICAS

DCA / OBA / HRB / MVG / ASH

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

7890

CONCEPCIÓN,

22 SEP 2017

**REF: AUTORIZA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE
SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE
ALTA RESOLUCIÓN (S.A.R.) DEL CENTRO DE SALUD
FAMILIAR DR. ALBERTO REYES, COMUNA DE TOMÉ.**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en el D.S. Nº 283/97 del MINSAL que Aprueba Reglamento para Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor y sus posteriores modificaciones; Lo establecido en el Código Sanitario; D.F.L. Nº 1 de 08.11.1989 del Ministerio de Salud que establece las materias que requieren de autorización sanitaria expresa; D.F.L. Nº 1 de 2005 del Ministerio de Salud; Decreto Nº 466 de 1984 aprueba Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes farmacéuticos, Botiquines y Depósitos autorizados; Decreto Nº 404 de 1983 Reglamento de Estupefacientes; Decreto Nº 405 Reglamento de Productos Psicotrópicos; REX. Nº 8833 del 03.09.2010, del Servicio Médico Legal, que aprueba instrucciones y normativa técnica sobre exámenes de alcoholemias; Decreto Supremo Nº 133 del 22.05.1984 que aprueba el "Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, Personal que se Desempeña en Ellas, u Opere Tales Equipos y Otras Actividades Afines"; Decreto Supremo Nº 3 del 03.01.1985 que aprueba el "Reglamento de Protección Radiológica de Instalaciones Radiactivas", ORD. B35/Nº2748 que informa sobre requisitos que deben cumplir los S.A.R. para Autorización Sanitaria; Art.30 y siguientes del D. S. de Salud Nº 136/04; Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República; D.S. de Salud Nº 66 del 08 de abril de 2014, D.S. Nº 1051 del 03.10.2014, Rex. Nº 2149 del 04.03.2016 de esta SEREMI de Salud; y

CONSIDERANDO: Acta y visita inspectiva Nº 3876 del 17.04.2017 a dependencias de SAR de CESFAM Dr. Alberto Reyes en proceso de construcción dejando observaciones por superar; Acta y visita inspectiva Nº 3889 del 13.06.2017 a dependencias de SAR de CESFAM Dr. Alberto Reyes en proceso de construcción dejando observaciones por superar; Acta y visita inspectiva Nº 4091 del 04.09.2017 a dependencias de SAR de CESFAM Dr. Alberto Reyes en proceso de construcción dejando observaciones por superar; Antecedentes

ingresados con fecha 05 de septiembre de 2017 de D. Eduardo Aguilera Aguilera, Alcalde de Tomé, solicitando autorización sanitaria para dependencias de SAR de CESFAM Dr. Alberto Reyes adjuntando los siguientes antecedentes; croquis de planta física del establecimiento, Lista de asistencia a capacitación de uso de gases clínicos, Carta de aceptación de la dirección técnica de SAR, de CESFAM y de botiquín SAR, Certificado de blindaje de vidrios, Certificado de recepción definitiva de obras n° 35 del 29.08.2017, Certificado de provisión de agua potable y alcantarillado, Certificado de instalación eléctrica, Especificaciones técnicas de equipo Point of Care, Nómina del equipamiento y sus respectivos certificados de calibración y puesta en marcha, copia de comodato de terrenos de CESFAM Dr. Alberto Reyes, Certificado de garantía de equipo electrógeno, Informe técnico de caldera, Nómina del personal, Certificación municipal de retiro de residuos asimilables a domiciliarios, Certificación de realización de pruebas hidráulicas, Rex. 1396 del 03.10.2012 emitida por Unidad de Trabajo Talcahuano autorizando sala de almacenamiento de residuos peligrosos, especiales y asimilables a domiciliarios, Certificado de número de registro de caldera, Carta de aceptación de la responsabilidad de carros de paro de SAR, Protocolo de precauciones estándar, protocolo de manejo de carro de paro, Protocolo de aseo y desinfección de unidades, Protocolo de almacenamiento y manejo de insumos clínicos, Protocolo de curaciones complejas, Protocolo de manejo de catéter urinario, Manual de organización y funcionamiento de SAR, Plan de emergencia, Programa de prevención de riesgos, Protocolo de almacenamiento de insumos de farmacia, Protocolo de uso de antisépticos y desinfectantes, Cartera de prestaciones de SAR; Rex. N° 668 del 24.01.2017 autorización de desempeño en instalaciones radiactivas de D. Paula Villagrán Chaparro de profesión Tecnólogo Médico con mención en Imagenología y Física Médica quién es la encargada de protección radiológica de CESFAM Dr. Alberto Reyes; Resolución exenta N° 4932 del 15 de junio de 2017 que exime del pago de arancel de autorización sanitaria de SAR Penco; Acta y visita inspectiva N° 4094 y 4186 del 11 de septiembre de 2017 a dependencias, quedando observaciones menores pendientes por superar; Correo electrónico enviado con fecha 14 de septiembre de 2017 con evidencia de superación de observaciones dejadas en visita del 11.09.2017; Resolución Exenta N° 855 del 13 de septiembre de 2017 que autoriza la Operación de Rayos de X Osteopulmonar emitida por Oficina Talcahuano de SEREMI de Salud; No quedando otras observaciones pendientes por superar, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE las dependencias ubicadas en **Avenida Nueva Aldea número 2720, Sector Los Bloques de Tomé Alto, de la comuna de Tomé**, destinado a entregar **Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución**, propiedad de la Ilustre Municipalidad de Tomé, R.U.T.: 69.150.100-0.

2.- AUTORIZÁSE EL FUNCIONAMIENTO del Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (S.A.R.) del Centro de Salud Familiar Dr.

Alberto Reyes, en horario de Funcionamiento de Lunes a Jueves de 17:00 a 08:00 horas, Viernes de 16:00 a 08:00 horas y Sábados, Domingos y Festivos desde las 08:00 horas en horario continuado de 24 horas.

3.- DEJASE ESTABLECIDO que al momento de concederse esta aprobación las dependencias del centro quedan establecidas con la **siguiente distribución**:

- Un (1) box de Categorización de Paciente.
- Una (1) sala de procedimientos destinada a la obtención de muestras sanguíneas para alcoholemias, atención de víctimas de delitos sexuales y constatación de lesiones.
- Una (1) sala de procedimientos de rayos X osteopulmonar, cuya operación está autorizada según Resolución Exenta N° 855 del 13 de septiembre de 2017 emitida por esta Secretaría Regional de Salud de la Región del Biobío.
- Una (1) sala de procedimientos de reanimación.
- Un (1) sala de procedimientos generales con cuatro (4) camillas de atención.
- Una (1) sala de procedimientos de kinesiólogía respiratoria, ERA.
- Una (1) sala de procedimientos de kinesiólogía respiratoria, IRA.
- Un (1) box de atención y observación con siete (7) camillas.
- Un (1) área de atención secundaria/hidratación con cuatro (4) sillones.
- Un (1) Botiquín de medicamentos.
- Área administrativa de recepción.
- Una oficina administrativa para carabineros.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica del Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución del Centro de Salud Familiar Dr. Alberto Reyes es ejercida por **D. Sandra Ester Gonzalez Roa**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.480.948-9, de profesión Enfermera, quien será responsable ante las Autoridades de Salud de los aspectos técnicos - administrativos y velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones ministeriales vigentes de dicho dispositivo.

5.- AUTORIZÁSE EL FUNCIONAMIENTO DE UN BOTIQUÍN en el mencionado Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución, del cual será responsable como encargado de botiquín **D. Gonzalo Sebastián Ruiz Zuñiga**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.530.426-8 de profesión Médico Cirujano. Déjese establecido que la supervisión técnica del botiquín es responsabilidad de **D. Diego Alexis Agurto Aguilera** Cédula Nacional de Identidad N° 16.167.337-4 de profesión Químico Farmacéutico.

6.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica del Centro de Salud Familiar Dr. Alberto Reyes es ejercida por D. Sandra Ester Gonzalez Roa, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.480.948-9, de profesión Enfermera, quien será responsable ante las Autoridades de Salud de los aspectos técnicos - administrativos y velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones Ministeriales vigentes.

7.- DÉJASE CONSTANCIA que tanto el Director Técnico como la administración del establecimiento, deberán dar íntegro cumplimiento a las exigencias técnicas sanitarias formuladas por esta SEREMI de Salud, en las formas y plazos otorgados, bajo apercibimiento de las sanciones contempladas en el Libro Décimo del Código Sanitario.

8.- TÉNGASE PRESENTE que la autorización sanitaria, que por este acto administrativo se concede, tendrá una validez de tres (3) años a contar desde esa fecha, plazo que se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por período igual, a no mediar la detección en cualquier momento de anomalías que hagan necesario su inmediata caducación.

9.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente Resolución, debe ser comunicada oportunamente y por escrito a la Secretaría Ministerial de Salud de la Región del Biobío, para su aprobación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DR. MAURICIO CAREAGA LEMUS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL BIOBÍO

ASH 14.09.2017

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Depto. Acción Sanitaria
- Subdepto. Prestadores y Profesiones Médicas (2)
- Oficina de Partes

NOTIFICACIÓN

En Lorup....., Siendo las 1330 horas del 26 de 09..... de 2017

Procedo a notificar a Don(a): Sandra Gaudier Roa

Cédula de Identidad N°: 8.480.948-9

De lo dispuesto en Resolución Exenta N° 2890 de 27.09.17 de Autoridad Sanitaria. Entregando copia autorizada e íntegra de ella.

Amanda Sugg H. B913332-1

Subdepto. Farmacia y Profesiones
Médicas

Sandra Gaudier
Roa
8.480.948-9

Interesado